

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE TREFACIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MURIAS”.

En Zamora, a 28 de octubre de 2016

REUNIDOS:

El Ilma. Sra. Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y

Don Manuel Rodríguez Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trefacio, actuando en nombre y representación del mismo, por delegaciones de funciones efectuadas por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.



Dichas actuaciones, por lo tanto, deben de cumplir con los objetivos propios que se establecían en los convenios pasados de Sequía, y así, de firmarse, podrían ser consideradas obras o actuaciones a financiar con dichos fondos, puesto que siempre se ha permitido que las actuaciones a incluir y justificar fueran con carácter retroactivo a 1 de enero del año de su firma.

Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y/o dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.

SEGUNDO. Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 se establece la posibilidad de concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés publico, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no han sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.

Que se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00-€.

Que el órgano competente para su aprobación será el Pleno cuando se supere el importe de 30.050,60-€ o en caso contrario el Presidente de la Corporación. La competencia para contratar las obras arriba relacionadas conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al Presidente de la Diputación. Si bien, mediante la Resolución de Presidencia nº 1035 de fecha 10 de marzo de 2016, corresponde por delegación a la Junta de Gobierno de la Diputación.

TERCERO.- En este caso concreto, la localidad de Trefacio comunica en varias ocasiones que la captación de agua en el termino municipal de Murias sufre muchos problemas en verano al superar la localidad de Muras y Cerdillo las 400 personas. La localidad de Cerdillo está comunicada con Murias y tira de su depósito para abastecerse.

Para solucionar ambos problemas se solicita una actuación que consiste en una captación nueva en el pago de Bouzas de Peretezuelo perteneciente al termino de Trefacio en el que se conduciría por terreno comunal hasta un pozo de registro comunicado a su vez con la red general al deposito de agua de Murias.



- Certificación acreditativa de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con la aportación municipal a la cantidad de 500,00 €, para la ejecución de la obra.

SEXTA.- Emitida, con fecha 21 de septiembre de 2016, por el Diputado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Orden de Incoación del expediente de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Trefacio

SÉPTIMA.- Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 20 de septiembre de 2016 y número de operación 220160014578, para la aceptación de la subvención para la ejecución de la obra "**OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MURIAS**", con cargo a la aplicación presupuestaria 31.160.0.762.00, por importe de **4.500,00 € correspondiente al 90 % del total de la actuación.**

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de **TREFACIO** han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio que se registrá por las siguientes

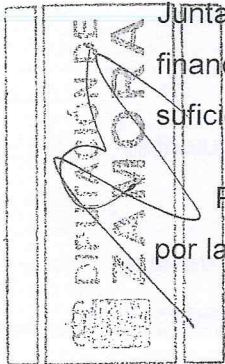
OCTAVA.- Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2016 previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con el Ayuntamiento de **Trefacio** para la ejecución de la obra de **OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MURIAS.**



Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. Las obligaciones del beneficiario de la subvención serán las siguientes:

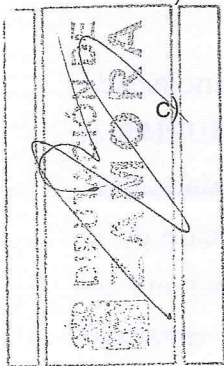
a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, de control económico financiero, y de Intervención que correspondan por la Diputación de Zamora.

c) Las demás establecidas en el presente convenio y en concreto:

- En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación.



2. Otorgar al Ayuntamiento de **TREFACIO** la concesión directa de la subvención para la contratación de la obra denominada **OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MURIAS** financiada con cargo a fondos propios Plan Sequía anualidad 2016, con nº de obra 30 y un presupuesto base de licitación de CINCO MIL EUROS - € 5.000,00 - y la siguiente financiación por partícipes:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 5.000,00 €-	- 500,36 €-	- 4.500,00 € -

3. Una vez finalizada la inversión y antes de proceder esta Diputación al libramiento de su aprobación, enviará, a un facultativo perteneciente a la Administración concedente de la subvención para que examine la inversión e informe si ésta ha sido ejecutada y si la ejecución se ha realizado correctamente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Sólo se podrán imputar a la subvención gastos realizados desde el 1 de septiembre del 2016 hasta el 1 de noviembre de 2016.

7.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

2.- La justificación de la subvención ascenderá, al menos, al importe concedido y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, debiendo presentarse la documentación exigida en el artículo 17 de la

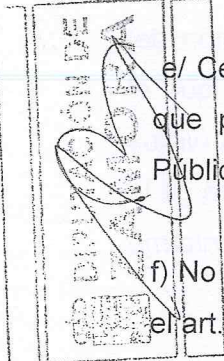


competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción.

b.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación en original o copia compulsada: Acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

c/ Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo IV.

d/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



e/ Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al Anexo VI

f) No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida finalizará el día 10 de noviembre de 2016.

9.- CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO, Y PÉRDIDA DE DERECHO.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año 2016.

13.- PERÍODO DE VIGENCIA

En todo caso los Ayuntamientos justificarán las subvenciones concedidas hasta el 10 de noviembre de 2016.

No obstante, el presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.

14.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

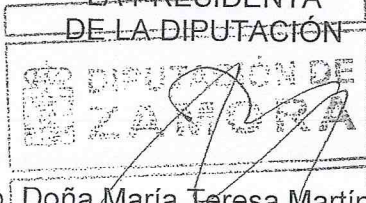
Los litigios que se susciten respecto del Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

15.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN
DE ZAMORA



Fdo. Doña María Teresa Martín Pozo

EL ALCALDE -PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
TREFACIO



Fdo. Don Manuel Rodríguez Torrez